REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD AUTO INTERLOCUTORIO No. 089 RAD. 2019-00323 Santiago de Cali, Febrero Cinco (5) de Dos Mil Veintiuno (2021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1 del C.G.P, por secretaria liquídense las agencias y costas procesales a que fue condenada la parte **demandada** en este proceso.

LIQUIDACION DE AGENCIAS Y COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$1.200.000
Envío Comunicación Art. 291 CGP	\$61.000
Envío Aviso de Notificación Art. 292 CGP	\$36.600
Total	\$1.297.600

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este auto remite a los juzgados civiles de ejecución, de conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

NOTIFIQUESE

DUNIA ALVARADO OSORIO Juez El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez

Santiago de Cali: 08-02-2021

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI En estado virtual No. 017 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).